



REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I. POLITICAS, CONCEPTO, NATURALEZA, MISIÓN, PRINCIPIOS, OBJETIVOS

Artículo 1º: POLÍTICA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

En un marco universal, y en un proceso de articulación con las diferentes dependencias académicas, administrativas y de apoyo a la gestión de la Universidad, Bienestar institucional buscará mejores condiciones para el desarrollo integral de los miembros de la comunidad Universitaria, orientadas a elevar la calidad de vida de sus miembros, al cultivo de la armonía con los semejantes, y al respeto por el medio que los rodea, asumir el bienestar no como un conjunto de acciones sino como una filosofía de la calidad de vida de la comunidad institucional mediante la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, buenos hábitos y estilos de vida saludable que contribuyan a mejorar el nivel académico, la Salud y el bienestar de los estudiantes, docentes, egresados, Directores y personal administrativo y de apoyo .

Artículo 2º: BIENESTAR INSTITUCIONAL

Se define como el conjunto de acciones interrelacionadas destinadas a construir ambientes y condiciones que contribuyan a la formación integral y al mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad Universitaria que conforma la Universidad privada María Serrana teniendo en cuenta la diversidad de condiciones de cada persona en particular.

Artículo 3º: NATURALEZA BIENESTAR INSTITUCIONAL

La Universidad Privada María Serrana concibe el Bienestar Institucional, como una filosofía involucrada en la concepción global de la vida Institucional, la cual debe generar un ambiente pleno de realizaciones que haga sentir a las personas satisfacción de pertenecer a la Institución.

Artículo 4º: MISIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Bienestar institucional tiene como Misión contribuir a la formación integral a toda la comunidad Universitaria, utilizando un sistema de servicios múltiples, orientados a fomentar el desarrollo de los estudiantes, la calidad de vida, el respeto, los



valores, el desarrollo profesional y Social de la Comunidad Universitaria. Además docentes y funcionarios.

Artículo 5º: PRINCIPIOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Serán principios del Bienestar Institucional:

- a) **Universalidad:** La comunidad Universitaria podrá acceder, sin discriminación, a todas las informaciones y servicios de Bienestar Institucional, según la normatividad de la Institución.
- b) **Reciprocidad:** Las Políticas de Bienestar se proyectarán de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las actividades desarrolladas en la docencia, la investigación y la extensión y, a su vez, éstas retroalimenten el Sistema de Bienestar Universitario.
- c) **Integralidad:** Los planes, proyectos y actividades se articularán con la Misión institucional.
- d) **Solidaridad:** Las actividades de Bienestar Institucional se dirigen hacia todas la comunidad Universitaria.

Artículo 6º: OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la formación integral de toda la comunidad Universitaria mediante la ejecución de lineamientos que mejoren sus condiciones y generen procesos de cambio institucionales, colectivos e individuales y que se integren en la vida académica, de tal modo a fortalecer el sentido de pertenencia.

Artículo 7º: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Fortalecer la integración del trabajo y del estudio con los proyectos de vida.
- b) Fomentar, entre los miembros de la comunidad universitaria, los valores de convivencia, respeto, solidaridad y vínculos de pertenencia a la vida institucional.
- c) Establecer programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con el fin de mejorar la calidad de vida personal, colectiva e institucional.
- d) Estimular el desarrollo de sólidos procesos de integración entre los individuos, grupos y organizaciones que forman parte de la comunidad universitaria.



- e) Colaborar en la orientación vocacional y profesional de las personas que conforman la comunidad universitaria.
- f) Prestar apoyo a los grupos académicos, artísticos, culturales, deportivos y de crecimiento humano, para consolidar procesos de integración.
- g) Estructurar un plan de acción con la finalidad de desarrollar los programas de bienestar, mediante un trabajo conjunto con las diferentes dependencias de la Institución, en el campo del deporte, la salud, la cultura y el crecimiento Humano.

CAPITULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 8º: El desarrollo de las actividades de Bienestar Institucional estará bajo la responsabilidad del Director de Bienestar Institucional, en coordinación con los directivos académicos administrativos.

Artículo 9º: Bienestar Institucional, estará conformado por las áreas temáticas de Desarrollo Humano y Salud Integral, Recreación y Deportes, Arte y Cultura conjuntamente con la Dirección de extensión Universitaria.

Artículo 10º: La Dirección General de Bienestar Institucional, será el encargado de apoyar los proyectos y actividades de bienestar en la Institución.

CAPITULO III. EGRESADOS E IMPACTO SOCIAL

Artículo 11º: La Dirección General de Bienestar Institucional es el organismo encargado de realizar el seguimiento del destino laboral de los egresados y velar por el cumplimiento de las metas establecidas considerando el proyecto educativo, logro del egreso e inserción a sus egresados en el medio laboral.

Artículo 12º: La Dirección de Bienestar institucional utiliza mecanismos sistemáticos de consulta a sus egresados por medio de medios técnicos cuantitativos para determinar su grado de satisfacción y retroalimentación en el proceso formativo y los planes de mejora.



Artículo 13º: La Dirección General de Bienestar Institucional utiliza mecanismos sistemáticos a través de los medios técnicos cuantitativos para determinar y evidenciar el grado de satisfacción de los empleadores.

Artículo 14º: Son funciones del Director de Bienestar Institucional.

Nro.	FUNCIONES GENERALES
1	Organizar la cedulación de docentes, estudiantes y funcionarios de la Universidad Privada María Serrana
2	Gestionar la prestación de servicios médicos, psicológicos y otros.
3	Organizar un mecanismo de apoyo al bienestar del estudiante acorde a sus necesidades como ciudadano universitario.
4	Disponer de un servicio de información y orientación a los estudiantes sobre actividades de capacitación, educación, becas, pasantías, movilidad estudiantil, trabajos solicitados y ofrecidos por la sociedad y otras oportunidades que ayuden a mejorar el desempeño del estudiante universitario.
5	Organizar e Incentivar la participación en eventos sociales, culturales, medios ambientales recreativos y deportivos
6	Establecer base de datos actualizados de los egresados de la Universidad.
7	Dar seguimiento al destino de los egresados y ofrecer cursos de formación a los mismos.
8	Velar por la difusión permanente de información veraz y actualizada de las actividades realizadas y a realizar en la universidad fuera de ella ,en el ámbito competente
9	Realizar la identificación y seguimientos a todos los estudiantes que se presentan dificultades de distintas índoles, para proseguir con sus estudios universitarios.
10	Mantener actualizado la base de datos de egresados y hacer el seguimiento laboral y socio económico de egresados de todas las carreras
11	Proveer asistencia a problemas particulares: de aprendizaje, disciplinarios y otros.



CAPITULO IV. ÁREA DE DESARROLLO TALENTO HUMANO

Artículo 15º: OBJETIVOS ESPECIFICOS:

Contribuir a la formación integral de las personas brindando herramientas que favorezcan el crecimiento personal, académico y laboral, generando un impacto positivo en el bienestar psicológico y social de la comunidad Universitaria.

Fortalecer desde la dimensión psicoactiva las potenciales capacidades del ser Humano que redunden en su beneficio personal, académico, laboral, profesional, familiar y social.

Artículo 16º: El área de Desarrollo Humano es la encargada de realizar acciones que propendan por el desarrollo personal y la integración de los miembros de la Comunidad Universitaria.

Artículo 17º: El área de Desarrollo Humano tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar eventos que fomenten la capacidad de relacionarse y comunicarse entre sí los miembros de toda la comunidad Universitaria
2. Desarrollar en cada uno de los miembros de la comunidad Universitaria en su sentido de pertenencia y compromiso individual con la Institución.
3. Fortalecer las relaciones Humanas dentro de la Institución.
4. Desarrollar el programa de inducción y re inducción para integrar a los funcionarios a la cultura organizacional de la Institución.
5. Desarrollar el programa de capacitación a estudiantes, docentes y empleados administrativos.

CAPITULO V. DE LOS SERVICIOS DE AREAS DE SALUD

Artículo 18º: DE LOS SERVICIOS

Los servicios de Bienestar Institucional, serán realizadas en forma conjunta con la Dirección General de Extensión Universitaria y las Facultades del área de salud por las cuales están relacionados con acciones para la convivencia y el desarrollo a escala humana, orientada hacia el fortalecimiento de la solidaridad, la tolerancia , desarrollando acciones de atención a la salud en beneficios a todos



los miembros de la comunidad institucional estos servicios serán prestados en los sitios y condiciones que defina la Universidad Privada María Serrana.

La Dirección General de Bienestar Institucional, ofrecerá los siguientes servicios:

- a) Servicios de Enfermería
- b) Servicios Médicos
- c) Servicios Psicológico

Artículo 19º: El servicio de enfermería tendrá las siguientes funciones.

1. Brindar la atención básica y los primeros auxilios a los miembros de la comunidad Universitaria que lo requiera.
2. Capacitación sistemáticamente en la área de Enfermería.
3. Jornada de vacunación y precaución de las enfermedades

Artículo 20º: Para utilizar los servicios de salud, el estudiante debe presentar su carnet de Cedulación vigente.

Artículo 21º: Los servicios de la Facultad de Ciencias de la Salud de la carrera de Enfermería dentro de las instalaciones de la Institución, cubrirá a todos sus estamentos de la comunidad Universitaria.

Artículo 22º: En cada periodo académico el Coordinador del área de salud, hará la inducción a los nuevos estudiantes y les comunicara de los servicios que se ofrece, los procedimientos para acceder a los servicios y de las actividades que se desarrollan en el periodo académico correspondiente.

CAPITULO VI. AREA DE ARTE Y CULTURA.

Artículo 23º: OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Incentivar y promover a toda la Comunidad Universitaria, para participar en las actividades culturales y/o artísticas, que contribuyan al desarrollo de la creatividad, el trabajo en equipo, la comunicación, la investigación y la proyección social en la colectividad manteniendo la identidad Nacional.



Artículo 24º: Las actividades de extensión cultural comprenderán diferentes manifestaciones como la música, las danzas, el teatro, cantó y otras actividades afines que surjan de la comunidad Universitaria. Consolidar espacios artísticos, lúdicos, Culturales y representativos que contribuyan a la formación integral de la comunidad Universitaria

Artículo 25º: La Dirección General de Bienestar Institucional y la Dirección General de Extensión Universitaria es la encargada de potenciar el arte y la Cultura de toda la Comunidad Universitaria y tendrá los siguientes objetivos:

1. Fomentar la creación, la investigación y la actividad artística en la Institución.
2. Brindar formación artística y cultural a los miembros de la comunidad universitaria
3. Difundir y promover actividades artísticas y culturales en la Institución.
4. Garantizar la disponibilidad de espacios físicos aptos para realización de actividades culturales.

Artículo 26º: La actividad Cultural será comunicada a cada una de las dependencias de la Institución y se fijará en cartelera durante todo el semestre.

Artículo 27º: Quien sea designado para representar a la Universidad Privada María Serrana y se distinga en actividades deportivas, recreativas o culturales se hará merecedor de las distinciones e incentivos determinados previamente por la Rectoría, las cuales podrán consistir en Certificados, Medallas, Mención de honor u otros,

CAPITULO VII. ÁREA DE RECREACIÓN Y DEPORTES.

Artículo 28º: OBJETIVOS ESPECIFICOS

Buscar la integración de la comunidad Universitaria en torno al deporte, desarrollando destrezas en cada una de las disciplinas propuestas, Fortalecer el sistema cardiovascular, una vida saludable a través del ejercicio físico y la práctica, ofreciendo alternativas para la sana utilización del tiempo libre.

Artículo 29º: Bienestar institucional es la Dirección encargada de organizar la Recreación y el Deportes con el propósito de brindar las acciones que motiven la integración y esparcimiento mediante actividades de carácter recreativo, competitivo entre los miembros de toda la comunidad Universitaria en el ámbito local y Nacional.



Artículo 30°: Recreación y Deportes ofrecerá las siguientes actividades.

- Integrar las actividades deportivas y recreativas a la formación académica.
- Brindar formación deportiva a los miembros de la comunidad Universitaria
- Organizar y desarrollar eventos deportivos y creativos en la Institución.
- Fomentar en los miembros de la comunidad Universitaria, la práctica deportiva, la creación y el aprovechamiento del tiempo libre.
- Fomentar en los miembros de la comunidad Universitaria y la valoración y preservación del medio ambiente.
- Garantizar la disponibilidad del espacio físico aptos para la realización de actividades recreativas y deportivas.

Artículo 31°: La actividad deportiva será comunicada a cada una de las Facultades de la Institución y se fijará en cartelera durante todo el semestre, junto con una invitación para la inscripción en las actividades ofrecidas para los estudiantes, docentes y funcionarios de la institución.

Artículo 32°: Se privilegiará las actividades recreativas y deportivas que fortalezcan la integración de la comunidad. Universitaria

Artículo 33°: Los estudiantes deberán cumplir las normas de comportamiento deportivo acorde al Reglamento del torneo interno de la institución.

CAPITULO VIII. DE LA INFORMACIÓN A TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 34°: DE LA INFORMACIÓN A TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

- a) Contribuir con la Dirección General de Bienestar Institucional en la difusión oportuna de las informaciones
- b) Diseñar y mantener la circulación de un boletín quincenal informativo de Bienestar Institucional,



- c) Velar por el mantenimiento de las carteleras que contengan información sobre las actividades culturales, deportivas, salud, desarrollo Humano entre otros

CAPITULO IX. LINEAMIENTOS DE PROYECCIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 35°: INDUCCIÓN DE ESTUDIANTES

Estas actividades facilitan el proceso de adaptación y socialización de los estudiantes que ingresan a su primer semestre académico, se proponen una serie de actividades favorecedoras del proceso que inicia el nuevo estudiante universitario.

El programa de inducción de estudiantes está estructurado a partir de las siguiente actividades:

- Coordinación del acto de apertura.
- Taller de Misión y Visión Institucional
- Taller de reglamento estudiantil.

CAPITULO X. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 36°: PROCESOS DISCIPLINARIO

El proceso disciplinario que se aplique a quien incurra en una causal objeto de sanción disciplinaria se hará de acuerdo a lo señalado en la normatividad vigente aplicable en cada caso según se trate de administrativos, docentes y estudiantes.

Artículo 37°: El presente Reglamento rige a partir del día siguiente de su aprobación y derogando las resoluciones anteriores, así como cualquiera que contravenga la presente